



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2825 = [Stamp]

08 JUL. 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0080 DEL 17 DE ENERO DE 2019, PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-**, autorizó a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** identificada con NIT: 891.780.111-8, la recolección de especies endémicas y/o amenazadas para el desarrollo del proyecto denominado "*EFECTO DEL PARASITO DE CRUSTACEOS Carcinonemertes conanobrieni SOBRE EL DESEMPEÑO REPRODUCTIVO DE LA LANGOSTA ESPINOSA DEL CARIBE, EN UN CONTEXTO DE MANEJO PESQUERO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COLOMBIA*", a realizarse en el Distrito de Santa Marta y en los Municipios de Ciénaga y Pueblo Viejo. (**Exp 5159**)

Que según Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019, la vigencia de la Autorización se otorgó por el término de **Cinco (5) meses**, contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo; el cual fue notificado personalmente el **día 11 de febrero de 2019**.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno 3232 del 23 de abril de 2019, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, solicita prórroga de la autorización concedida mediante la Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019; argumentando que debido a trámites administrativos internos se han presentado retrasos para la adquisición de los insumos necesarios para desarrollar las investigaciones del proyecto aludido. Del mismo modo, advierte que en razón a la presencia de condiciones climáticas adversas por las fuertes brisas no se han podido realizar los muestreos autorizados.

Que mediante la Resolución No. 1293 del 18 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, otorgó a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial; el cual se encuentra vigente.

Que por intermedio de la Resolución No. 00250 del 23 de febrero de 2018, la **ANLA** resolvió modificar la Resolución 1293 de 2013, aclarada por la Resolución 472 del 16 de mayo de 2014, y modificada por las Resoluciones 1302 de 2014 y 127 de 2016, que otorgó Permiso Marco de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2825
08 JUL. 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0080 DEL 17 DE ENERO DE 2019, PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA"

Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Bilógica con fines de investigación científica no comercial a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.2.8.2.1, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Ibídem, refiriéndose de manera específica para los permisos de Recolección para la elaboración de Estudios Ambientales, señala que éstos podrán ser prorrogados **cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.**

Que en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitoria, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las Irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia,



1700-37

RESOLUCION N°

2825

FECHA:

08 JUL. 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0080 DEL 17 DE ENERO DE 2019, PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA"

optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán i oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas

Así las cosas, atendiendo las consideraciones expuestas por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** y los hechos por cuales solicita prórroga de la autorización concedida mediante la Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019; la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-**, considera que dicha solicitud se encuentra ajustada a los principios y presupuestos legales establecidos; razón por la cual, se prorrogará la Autorización para el desarrollo del proyecto de investigación de recolecta de especies amenazadas, vedadas o endémicas, por el término de **Cinco (5) meses adicionales**, que sumados en total desde la fecha de la ejecutoria de la Resolución 0080 de 2019, gozará de vigencia hasta el **día Once (11) de diciembre de 2019**.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de vigencia establecido en la Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019., por la cual se autoriza a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** identificada con NIT: 891.780.111-8, la recolección de especies endémicas y/o amenazadas para el desarrollo del proyecto denominado "**EFECTO DEL PARASITO DE CRUSTACEOS Carcinonemertes conanobrieni SOBRE EL DESEMPEÑO REPRODUCTIVO DE LA LANGOSTA ESPINOSA DEL CARIBE, EN UN CONTEXTO DE MANEJO PESQUERO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COLOMBIA**", a realizarse en el Distrito de Santa Marta y en los Municipios de Ciénaga y Pueblo Viejo; por el plazo de **Cinco (5) meses adicionales**, es decir, hasta el **día Once (11) diciembre de 2019**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones previstas en la Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019, se mantienen incólumes y conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** dentro de la vigencia del permiso no culmina las actividades establecidas Resolución No. 0080 del 17 de enero de 2019,



1700-37

RESOLUCION N°

2825

FECHA:

08 JUL. 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0080 DEL 17 DE ENERO DE 2019, PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA"

deberá solicitar una nueva prórroga, y/o de resultar del caso, tramitar nuevamente la autorización de recolección de especies endémicas y/o amenazadas para el desarrollo del proyecto relacionado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Humberto Díaz
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5159

WR

16 JUL 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 días del mes de JULIO de dos mil diecinueve (2.019), siendo las 10:00 (M), se notificó personalmente el señor (a) DAVID ANDRÉS FERRER BLANCO en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.232 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2825 de fecha 08 Julio 2019, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR